

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

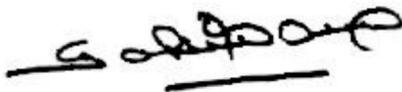
Número de radicado: 2018-0603

Referencia: verbal

En atención a lo manifestado por el perito Fernando Rodríguez Velandia, quien manifiesta que la parte interesada en la prueba pericial no ha cancelado los gastos provisionales.

En aras de remediar la parálisis procesal, se requiere al demandante José Reinel Olaya Ruiz para que en la mayor brevedad posible cancele los gastos al auxiliar de la justicia, de lo contrario se prescindirá de la prueba. Envíese comunicación al correo electrónico del apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE



**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ**

<p>Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá, D.C., La presente decisión es notificada por ESTADO ELECTRÓNICO en la página web de la Rama Judicial, (art. 9 de la Ley 2213 de 2.022.) en la fecha allí indicada</p> <p>La Secretaria, Gloria María G. de Riveros</p>
--